Las layes y las disposiciones generales del Gobler-no son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cantro dusa después para los demas puenhos de la misma provincia. (Ley de 3 de Nosiembre de 1837.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines dicinies se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se mascrán à los allitores de los unencionados periodicos. Se esceptia de esta disposición à los Señores Capitanes generales. (Ordenes de ci de Abril y D de Agosto de 1859.)

# LETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 503.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo cumplido los ayuntamientos que á continuacion se espresan, con lo que se les ha prevenido al dirigirles aprobados los espedientes de arriendos de propios y arhitrios, se les advierte remitan à esta Corporacion copias autorizadas de los mismos, sin omitir en los que se encuentren rematados los provinciales y municipales, la liquidación de lo que proporcionalmente corresponde à cada uno de les citades fondes, porque de otro modo, es imposible la claridad, indispensable en las cuentas.

Asimismo los ayuntamientos à quienes se han devuelte los espectientes, por na hallarse conformes à l'astruccion, T á las concesiones que les estan acordadas, remitirán cun la mayor preencia para su examen y aprobacion si proce-de, los que han debido formar nuevamente.

De unos y otros municípios espera la Diputación, que se apresurarda à ejecutar esta disposicion en el termino de quince dius para evitarta el disgusto, que en atra enso la ocasionaria, el haber de adoptar medidas cocreitivos à un de conseguirlo. Leon 12 de Naviembre de 1855 🚐 Potricio de Azcarote, Presidente.-Julian García Rivas, Secretario.

Ayuntamientos que deben remitir copias.

Laguna de Negrillos	del	espediente de propies.
Grajal		ld.: id.
Columbrianos,		1d. id.
Valderas		
Val de S. Lorenzo,	. 1	. Id. del arbitrio provincial.
La Bañéza      .		ld, del municipal.
Soto de la Vega		ld, det provincial.
Coa		
Yegarienza		<ul> <li>Id. de provinciales y municipales</li> </ul>
Molina Seco		
Congosto , ,		ld, de provincial,
Bembibre la liquida	icion	i de que se ha becho mérito.
Folgoso copia del	esne	diente de arbiteios provinciales :

municipales. S. Cristòbal de la Polantera copia del espediente del arbitria provincial, y repartimiento para cubrir el déficit

Villafranca copias de los espedientes de arbitrios de Pote y cuartalage, de el permanente sobre carnes, y el de los concedidos para cubrir su déficit municipal, Borrenes copia de los arbitrios municipales. Vego de Valearce id. de provinciales y municipales, en la forma que se le previno por decretos de 25 de Mayo y 2 de Julio.

Ayuntamientos à quienes se han devuelto los espedientes para instruirlos nuevamente.

Valilesamario por provinciales y municipales. Barjas por provinciales. Regueras de arriba por id. y municipales. Balbos por provinciales. Solo y Amío por id. y municipales. Borrenes por propios.
San Adrian del Valle por id.
Grajal por provinciales y municipales en la forma que se
le previnc en 22 de Mayo último.

### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 504.

Habiendo acudido con instancia á este Gobierno de provincia D. Joaquin Alvarez Quiñones manifestando habérsele estraviado la carta de pago que en 10 de Setiembre último le espídió la Tesorería de esta provincia con el número 248 de la cantidad de 1,980 rs. que por mano de su hermano D. Baltasar ingresó en la misma Tesorería por suscripcion voluntaria en favor de la emision de 230 millones de reales acordada por la ley de 14 de Julio de este año.

Y como en esta fecha se ha dado al interesado nuevo documento que acredita dicho ingreso, se declara por medio de este anuncio que la espresada carta de pago número 248 de 10 de Setiembre queda considerada desde hoy nula y sin ningun valor ni efecto. Leon 13 de Noviembre de 1855.== Patricio de Azcárate.

#### MEMORIA

DE LA JUNTA PACULTATIVA DEL CUEBPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DEcarto de 26 de octubre de 1855 soure desamortización forestal, insento en la Gaceta del 27 del mismo.

### (Continuacion)

La importacion de mudera extrapiera con destino á nuestros

astilleros y otras construcciones no contradicen nuestro aserto. Sin comunicaciones que faciliten los trasportes de unos provincias á otras, siquiera entre los puebles de un mismo distrito, carecen de valor los productos de muchos de mestros montes, no se conocerán ni en nuestros propios mercados. Tiene gran confianza la Junta en el afan con que el Gobierno de S. M. procure dar impulso à la apertura de toda especie de caminos, y un es que espera con fe el dia, que no está lejos, en que puedan pouerse de manifiesto los te-

soros que acestro país contiene. Las necesidades reales do nuestra agricultura, de nuestra industria y de nuestros construcciones exigen une abundante pro-duccion forestal. Una de las funciones mos útiles de los (montes es la de contribuir à la defensa del territorio abasteciendo de maderas á la Marina. De este importante uso uncen imperiosas medidas de conservacion y fomento de los montes, reclamadas por altas consideraciones de decoro nacional y de seguridad pública. ¿Cual es, en sentir de la Junta, naturalmente se preguntara, la mision de la Autoridad con respecto à la produccion, acumulacion y distribucion de la riqueza foresta!?—Antes de fijar la doctrina que sostiene por verdadera relativamente à la participación que si Gobierno corresponde en las tareas que tienen por objeto aumentar esta riqueza, importa sentar y probar la signiente proposicion.

La mayor produccion en especie da el menor redito en el beneficio de los montes.

Si co et aprovechamiento un los montes la mayor produccion en dinero correspondiese à los mayores productos en especie, el problema de los montes sería fácil de resolver, en rigor no habria question bajo el punto de vista económico. Pero la produccion fo-

restal es de indole singular, como vamos á ver.

La ciencia dasonómica conoce la ley que sigue el crecimiento do los montes. l'are representar les variables de los fueras forestales entre los estremos de la fertilidad y de la esterilidad, se han fijado verios valores, expresados code uno de ellos la cantidad de volumen de maderus y leñas que se puede obtener de los vegetales leñosos, en una edad cualquiero, segun los difernates sistemas de beneficio y los diversos métodos de cortas. Comporando entre si los valores de las tables de producțibilidea forestal, se nota que los productos absolutos van dementando à medido que aumenta el turno o sea la ciled del aprevendamiento. Los productos medios annales sa abijanea. dividigado los productos absolutos por el nú-mero de años á que se no fijado el turno. En todos las esponies le-Rossa, estudiadas hasta aqui, se halla que el mayor producto anual siempre se veribra en turnos muy altos. Los especios de piadera dura como el roble, den el máximo de producto anuel á los 150 años; las coniferas de 80 à 120 años, los articles de madera bienda de 55 à 65 años. De maners que, sea cual fuore la especie ar-bórea y la naturoleza del suelo, unicamente se optiena el máximo de los productos leñosos cuando la propiedad forestal se beneficia en monte alto é maderable. Y un es seguramente despreciable la diferencia: los robledales colocados en tierros de igual culidad, dan la relacion de uno à dos, en los productos anuoles de 25 à 150 nijos. La tisiologia vegetal está de acuerdo con este principio, resultado do observaciones irrecusables y de gran importancia práctica. De él se inflere que, dando el monte alto mayores contidades de productos lehosos que los montes bajo y medio, es el que mas numento la riqueza pública. Desgraciodamente es el que menos se aviene o los intereses privados.

Desde el momento en que se empieza á crear un monte principian tambien les operaciones de la ocumulación de réditos de este género de produccion. Por un lado está el capital del terreno, cuyos réditos se van acumulande gradual y succeivamente, y por otro estan los gastos de producción cuyos réditos se van tambien noumulando. Se concise con facilidad que én un monte figuran dos capitales: el del suela y el capital aditivo, pracedente de la acumujación de los árboles, el cual va auinentando á medida que es

mayor el turno dei aproyechamiento.

La suma del capital del sueto y del capital aditivo, ó sea del valor de las existencias del monte despues de verificada la corta, comparada con esta mismo corta, que viene á ser la renta, nos eta la medida del interés de la produccion. En los hayales boneflciados al turno de 120 años, es menester conservar en pie 39 veces la cantidad del erecimiento aqual. Una cosa analoga pasa en los robledales; y en las coniferas hay que conservar en pie cantidades mucho mayores. Beneficiados los hayales en monte bajo, al turno de 10 atios, sule debe conservarse en pie el quintuplo del crecimiento anual.

La escala de creclmientos sucesivos en especie nos sirve para conocer, al cabo del turno en cada edad, el volúmen de la curta envol y el de las existencias, y con estos datos se puede determiune la relacion entre el rédito y el capital. Dos montes de la misma cabida, situados en el mismo país, en un suelo de igual calided, poblado por las mismas especies, pero ordenados á distintos turnos, si bien pueden dar la misma renta, es porque representan dos pertidos diferentes en capital, y que solo dan igual rente por la diferencia del interés. La simple inspeccion de los números que fixuran en las tablas del crecimiento de las especies arbóreas, ponen de manificato que ese specimiento algue una marcha que se aproxima a una progresion aritmética creciente, así como la serie de los intereses que con resultando de la comparación de las existencias, y la corte apual al prolonger el terno disminuye signiendo à corm diferencia una progresion prinhética decreciente. El rosultado definitivo es que hay un antogonismo entre la produccion lenera y la producción epecunizate; entegonismo que causa que á mayor producción en especie, no corresponda mayor produccion un dinero, copo sucede en todos los ramos de la produccion, donde no entro como factor principal el tiempo en períodos seculares. La pequeñez del rédito à turnes largos; los riesgos à que quedan expuestos los capitales, por el peligro que corre la conservacion de la gran cantidad de existencias que hay, que sectoner en pie para llegar à obtener productos moderables; el aumento del rédito cuando equellos son cortos; la facdidad de reelizar les existencias leñosas que hay y debe haber siempre en estas clases; la inferioridad de su producto acto, comparado con el de la mayor parte de las tierras de labor; el alto precio de los trasportes inherentes al volunten extraordinario de sus productos; las explicaciones erróneas del principio de la division de la propiedad y el aprovechamiento dimitado de pastos, sen das esusas podarosas que impiden al interes individual aplicar sus colosales recursos à las maderas de graddes dimensiones.

for

que

su

do

ma

(ja

<u>De</u>

sig

ter

φħ

**\$**01

cu

CA

Cia

de lo

el

μÇ

m

ó

m

٨

e.

Esta es en resumen la clave, que explica una porcion de hechos estachticos, aconómicos legislativos y administrativos dignos de llemar la atención de los Gobiernos. Ya no debe sorprender, m examinar de estudistica forestei de Europa, que por regle general los montes que rinden la menor cantidad de productos leñoses y que dan un rédito de 3 a 4 por 100, cont relecion el capital en metalico que representan, se enquentren en poder de los particulares y los propios y comunes; que los montes cuyos turnos estan entre 60 y 140 abos, que dan una produccion media en especie y una renta de 21/2 à 13/4 por 100, se hallen en poder dal Estado y de los propios y comunes ricos: que los montes cuyos turnos estan entre 140 y 240 años, que dan una gran produccion en especie y no resido de 1'/, á uno por 100, pertenezcan por lo regular al Estado: y por ultimo, due todos los montes cuyos turnos estan entre 240 y 300 años, que den una produccion exuberante en especie, y una rente mínima du 3/4 à 3/2 por 100, esten exclusivamente en poder del Estado. Esta clasificacion de la riqueza forestal significa que unos montos sirven para la producción de pastos y leñas: otros para la produccion de maderas de medianas dimensiones, y otros para satisfacer el consumo de moderas de gran tamaño. Que ningun capital empleado en montes produce mucho en comparacion à lo que suele ganar el dinero en nuestro pais. Que les montes producen mos 6 menos segun las funciones económicos llamadas à ejercos en la organizacion de la produccion forestel. Si un acontecimiento cualquiera disloca los capitales forestales, hacióndoles pasar de una clase ó otro de las indicadas, los resultados son fatales segun enseña una larga experiencia. En ningun país de Eusupa, en donde la propiedad forestal haya sido regularmente respelada, los montes allos de dominio particular han dado tanta cantidad de productos camo los del Estado, y si no consultense las estadísticas. El interés individual rechaza la creacion y conservacion de los montes muderables, porque le dro un interes mez-quino. Esta es la verdadera causa de que ese cúmulo de disposiciones coercitivos y protectores de los Cobieceos, encominalias á mie el interés privado tomara una parte activa en la produccion de moderns, hayon sido ineficaces.

Los pueblos, olvidando con frecuencia el principio de que los montes municipales no perteneron exclusivamente à los individuos de la comunidad actual, sino al ser moral llamado pueblo, con necesinades futuras que respetar, participan de las miras é intereses que dirigen à los particulares en cualquier ramo de produccion y tienen un interés en percibir rentes frequentes y el mayor rédito

Dos legitluias consecuencias queden socurse da conto ya exnuesto en este informe, à saber :

1º Que al Gobierno le corresponde asegurar la conservacion y fomento del monte maderable, sin perjuicio de aquellos montes que, aun coando no to sean, convenga sin embargo conservar por su benéfica influencia en la física del globo.

Y 2.\* Que el interés privado prefiere el monte bajo al monte maderable.

La Junta, Exemo Sr., no obriga la presunción de que sus doctrima scan aceptadas sin réglice por todo el mundo. Seria demesiado pedir en una época de discusion, de inquietud y de desconfianza como la que alcanzamos. Hay hombres, que no dejan de tener su mérito, tan extremados en todo, á quienes el hecho mas insignificante les sirve de base para establecer ó para derribar un sistema. Un simple movimiento en ciertos órganos de determinadas plantas, ha bastado à algunos para admitir en los vegetales mas sensibilidad identica à la de los animales. La idea de que en la oscuridad hasta lus partes verdes de los vegetales desprenden acido carbónico, ha sido suficiente para que otros nieguen que la respiracion vegetal sea inversa à la de los animales, asi como la utilidad de los arbolados en la salubridad pública y en la modificación de los climos. Se extiende el uso del carbon mineral, reemplazan los chimeneas de los buques de vapor à las grandes acboladoras, y ya no faltan espíritus ligeros que querian hacernos olvidar las icinas y maderas. Algunos miles de árboles hermosean un magnifico jardin o parque inglés, 7 ya hay quien deduces que los particulares lo mis-mo pueden poscer los montes altos que los montes bajos.

La Junta ha procurado no incurrir en el defecto que censura. Al organse de las funciones de los montes en la física del globo, solo ha aducido las razones mas óbvias, presendiendo de otras á los que los entiguos deban gran importancia y que en el estado octual de las ciencias exectas carecen de fuerza. En la parte de economia forestul no se ha separado de la senda trazada por los sabios de más reputacion en la ciencia dasonómica.

Por lo demas, á la junta no le alarma mas de lo que es justo, el temor de la carestía de un artículo de primera necesidad, para cuyo produccion se necesitan siglos, sin embargo de los adelantos de la ciencia y de la pujunza del dinero. Pero à la verdad, tampoco la tranquilizan completamente los que todo lo esperan del carbon fósil, del hierro y de los nuevos combustibles y sustancies metálicas que, segun ellos, sin dada conquistara la ciencia. Admite la Junta que la aplicacion del carbon mineral al beneficio de las minas de hierro y á las máquinas de vapor, ha combiado el aspecto en las naciones civilizadas, y que el hierro aventaja á todos los otras metales juntos en la importancia de sus aplicaciones. No obstante, ni el carbon fósil ni el hierro pueden suplir á ciertos usos de las lenos y de las maderas. — Que habré una terrible concurrencia; que habrá lucha entre los hierros y las maderas; entre el carbon de pie-dra y las teñas, concedido. Mas este no es motivo suficiente para que se abandone la produccion forestal, y menos en nuestro país, Los vergonzantes bosques subterraneos duraran tado el tiempo que quieran sus apasionados; pero de seguro no sobrevivirán á los que se reproducen en la superficie de la tierra; à los que verdean à la luz del sol; à los que embelleren el pais; à los que protegen la agricultura y al hombre, à los que por tantos títulos se recomiendon à la solicitud del Gobierno de S. M.

(Continuară)

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr Gobernador de la provincia de 8 del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se sacan a pública subasta en el dia 16 de Diciembre próximo y hora de 12 à 2 de la tarde las fincas que à continuacion se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consisteriales de esta ciudad ante el Juez de primera instancia D. Gregorio Rozalem y escribano D. Pedro Ballesteros.

Número del	PARTIDO DE LEON, FINCAS RUSTICAS.	Valor on sen a		11. de la capitalización.	Tipo para la subasta.		
inventorio	PARTIDO DE DEOX, PROMES RESTRAS.	Rs. mr	. Re. pers.	lis. urs.	lis. eers.		
343	Una huerta cercada de cierro viva; sita en término de es- ta ciudad à S. Lorenzo à do dicen la Palomera, proce- dente del Cabildo Catedral de la misma, tinda à O. con presa vioja, M. con huerta de Gerónimo Coque, P. con calle de la Palomera y N. con otra calleja, su cabida es			-			
999	de dos fanegas ocho celemines y dos cuartillos de 1. ca- lidad, la lleva en renta Santos Millán en.	500	11,500	9,000 1,600	44,500 4,440		
472 al 478	PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN, FINCAS MUSTICAS Un quinum de tierràs sitas en término de Pajares, proce- dente del convento de Santo Domingo de Leon, el cua	i a e		980	983		
1559 al 1579	redad titulada Rivas del Sil, procedente de la Chantri	a 2- 1- de de e- e- lo s-	41,550	п	11.330		

.1377	Quinn y modio de la mencionada herodad, of cual se com-									: .			
al	pone ilo dos fanogas y siete celemines de tierra trigal do												
1594	1. calidad, de tros lanogos y cuatro eclemines de 2., y												
	de tres favegas y diez celemines du 3,", de nuevo cele-												
- 1 T	mines de tierro contenal de 2.º calldad, y de diez cele-												
	mines y medio de 3.ª, sus linderos constan en el espe-												. Š.
	diente de su razon, le lleva en renta Agustin Alonso en.	H			1	4,6	3ĭ		1			14	,635
1595	Otro quinon de la espresada heredad, el cual se compone												
al	de des fanegas y mieva celemines de tierra trigal de 1.º												
1615	calidad, de cuatro fanegas y diez celemines de 2., y de												and I h
	una lanega y diez celemines y medio de 5.1, de una fa-												
	nega y celemin y medio de tierra contenal de 2.º cati-												2
	dad, y de una fanego y ocho celomines de 3.°, sus lin-	٠.							50	1. 7		5,	a i i
	🥣 deros constan en el espediente de su razon , le lleva en									. 1	1.00	1000	7794
2.0%	rentu Francisco Custrillo en	į.		٠.	11	7,4'	75		e Berry	· #		17	.475
1616			•			٠.	٠.		1 2		٠.	1.00	i da esta
at	na de una fanega y diez celemines y medio de tierra tri-								·	1.1			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1636	gal de 1.º colidati, de nueve fanegos y vieto celeminos				• 1	٠.		- 1	11				ar in 18 Anna Anna A
	gal do 1. calidal, de mievo fanegos y sieto celeminos de 2 . de tres celeminos de 3 . y de tres fanegos y sie-				Ċ.								
	le celemines de tierra centenal de 5.º calidad, sus linde-			٠.			٠.	age to		' i			i Paris III. 1 Paris III.
4	ros constan en el espediente de su razon, le lleva en					٠,٠							
	renta Pedro García en.				2	1,3	35	•				21	335
1637	Otro quinon de los seis, en que está dividida la heredad li-							٠.,	٠.			. 72	19.5
a l	tulado Rivas del Sil; procedente de la Chantria del Ga-			. :							p = 1	٠.	
1655	bildo Catedral de Astorga, señalado con el número 1.º si-										1 65		2.3.2
	to en término de diche ciudad, el cual se compone de									$= \delta \cdot f_{\lambda}$		100	: : b:-
	diez celemines y medio de tierro trigal de 1.º calidad,												
	de seis fanegas y un celemin de 2 ", de una fanega y	٠.											
	tres celemines de 3 , y de tres fonegas y celemia y												
	medio de tierra centenal de 3, calidad, sus linderes												
100	constan en el espediente de su razon, le lieva en fenta		•					. ,			٠.		
	Gregorio Garcia en.				47	3,3	75					4.5	.575
	crafforth cuttain and the first transfer of the		٠.		•	.,0				, T			,
N	No and Individue measures was no without at the de yearstle										100		٠.

As he manalanade have but of and as asset

Notas. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que fueran tematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6 ° de la ley de Desamertización de 1.º de Mayo de 1855.

Las finess de que se trata, no se hallon gravados con carga olguna, segua restilto de los intecedêntes que existen en la Contachería principal de llacienda pública de esta provincia ; pero si apareciose, se indemnizará al comprador.

Los derechos de taseción y demas del espediente, lasta ta toma de posesión serán de cuenta del rematante. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el misino dia y hora, en la Córte para las de mayor cuanto, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 10 de Noviembre de 1855.—Colomban Castañon y Adevedo.

### ANUNCIOS.

### Alcaldia constitucional de Canalejas.

Habiéndose depositado en esta Alcaldía desde el 21 de Octubre una vaca, ignorándose la persona á quien pertenece, el que se crea con derecho para reclamarla se presentará á recogerla en el término de 15 días desde la publicación de este anuncim pues transcurrido se procederá á su chagenación para evitar se consuma su valor en los gastos que ocasione. Canalejas Noviembre 2 de 1855. Gerónimo Fernandez.

Alcaldla constitucional de Toral de los Guzmanes,

Hallandose rectificado el amiliaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1856; se va á esponer al público por el término de ocho dias que darán principio desde la públicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan hacer ante este Ayuntamiento y junta pericial las reclamaciones de agravio que crean convenientes. Toral de los Guzmanes 7 de Noviembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Ulpiano García.

### Alcaldia constituc onal de Almanza.

la La vis bio

de

de

χi

21

d€

le

n

er

de

ta

ទាំ

de

de

Por acuerdo de esta corporación y aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se han establecido en esta población cuatro ferias de toda clase de ganados, géneros, cereales y demas artículos propios del país, los dias 25 y 26 de Marzo; 13 y 14 de Junio; 21 y 22 de Setiembre y 25 y 26 de Noviembre de cada año, dando principio con la última en el presente como ya creada anteriormente. Almanza 5 de Noviembre de 1855.—Gerónimo Brezosa.

### Alcaldia constitucional de S. Adrian del Valle.

El dia tres del actual apareció en este pueblo un pordiosero gravemente enfermo el que falleció à las pocas horas y se le dió sepultura eclesiástica, é ignorando su numbre y procedencia, he acordado publicar el presente anuncio en el Boletin oficial con sus señas personales, para que llegue á conocimiento de su familia. S. Adrian 7 de Noviembre de 1855.—Gregorio Blanco.

### Señas.

Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz afilada, barba poca, cara redonda: vestía, solamente un pantalon negro bastante andrajoso.